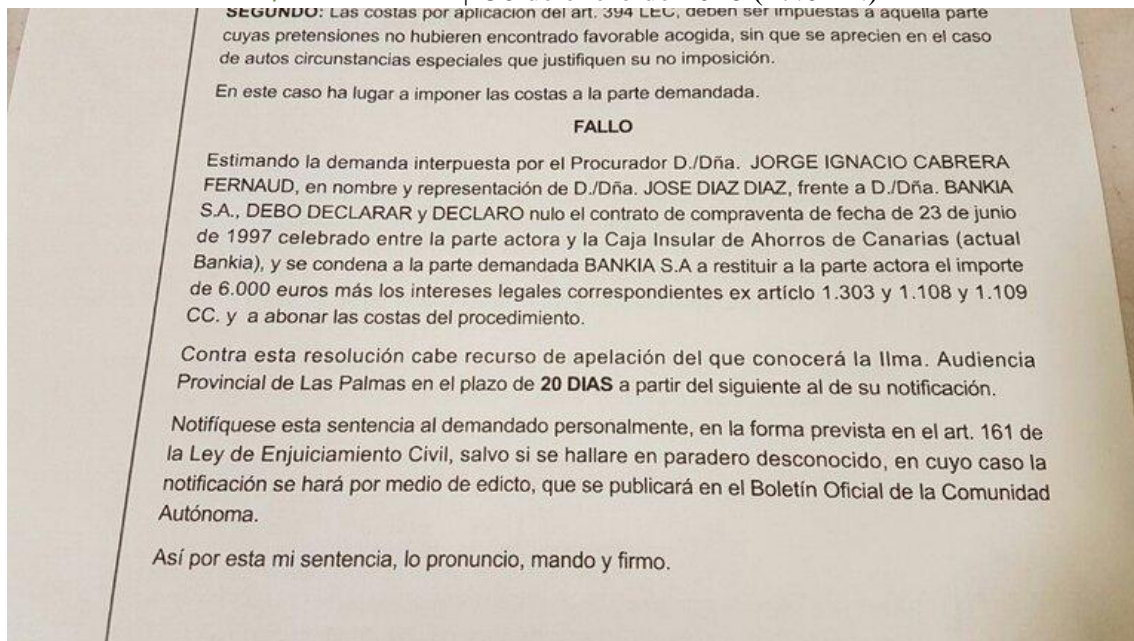


[BANKIA ha sido condenada a "restituir" 6.000 euros a un ciudadano, así como indemnizarle "los intereses legales" de los últimos 20 años](#)

EL JUZGADO Nº 3 DE ARRECIFE DECLARA NULO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA VIVIENDA VENDIDA POR LA CAJA INSULAR DE AHORROS, Y QUE POSTERIORMENTE FUE DEMOLIDA POR SU "ILEGALIDAD"

BANKIA ha sido condenada a "restituir" 6.000 euros a un ciudadano, así como indemnizarle "los intereses legales" de los últimos 20 años

laverdaddelanzarote.opennemas.com | 30 de enero de 2018 (17:04 h.)



Sentencia Bankia 2

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arrecife ha condenado a la entidad BANKIA S.A. a "restituir" al ciudadano José Díaz Díaz, "el importe de 6.000 euros más los intereses legales correspondientes" a los últimos 20 años. Dicha sentencia es la consecuencia de la venta "nula" de una vivienda por parte de la Caja Insular de Ahorros (antecesora de BANKIA) al denunciante, en el año 1997, la cual acabaría siendo derribada "hace 4 años" por Costas.

El Juzgado ha declarado "NULO el contrato de compraventa de fecha de 23 de junio de 1997 celebrado por la parte actora (José Díaz) y la Caja Insular de Ahorros de Canarias (actual BANKIA) y condena "a la parte demandada BANKIA S.A. a restaurar a la parte actora el importe de 6.000 euros más los intereses legales correspondientes... y a abonar las costas del procedimiento".



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3
Avenida Medular nº 7
Arrecife
Teléfono: 928 59 93 51 - 928 59 93 52
Fax.: 928 59 91 72
Email.: instancia3.arre@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (250.2)
Nº Procedimiento: 0000221/2017
NIG: 3500442120170001912
Materia: Sin especificar
Resolución: Sentencia 000001/2018
IUP: AR2017010544

Intervención:	Interviente:	Abogado:	Procurador:
Demandante	Jose Diaz Diaz	David Monte Lopez	Jorge Ignacio Cabrera Fernaud
Demandado	BANKIA S.A.	Antonio Sanchez Ramon	Elena Maria Medina Cuadros

SENTENCIA

En Arrecife, a 12 de enero de 2018.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr./a. D./Dña. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ DE VERGER VARGAS de Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Arrecife los presentes autos de Juicio verbal (250.2), nº 0000221/2017 seguido entre partes, de una como demandante D./Dña. JOSE DIAZ DIAZ, dirigido por el Letrado D./Dña. DAVID MONTE LOPEZ y representado por el Procurador D./Dña. JORGE IGNACIO CABRERA FERNAUD y de otra, como demandada D./Dña. BANKIA S.A. con la postulación arriba expuesta,

ANTECEDENTES DE HECHO

Exactamente fue el 23 de junio de 1997, cuando el entonces DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, Juan Francisco García González, le vendió al ciudadano José Díaz Díaz, una "Parcela de terreno sita en LOS MÁRMOLES... que tiene una superficie de 200 metros cuadrados, con una casa construida de 125 metros cuadrados y se compone de 4 dormitorios, salón comedor, cocina, baño, aljibe y terraza. Linda todo: NORTE, ZONA MARÍTIMO TERRESTRE; Sur, camino público que conduce a Harinas del Mar; Este y Oeste, herederos del Teniente Garriga". Dicha transacción se registró en Documento Privado ante la Notario **Catalina I. Rosa Bonilla**.

Hay que reseñar que la Caja Insular de Ahorros de Canarias había tomado posesión de dicha vivienda el 14 de septiembre de 1993, como "consecuencia del **procedimiento ejecutivo número 343/90**, del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arrecife", tal y como se refleja en el correspondiente Acta de Subasta. Y que en el momento de su venta, la Parcela ya estaba inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife, como FINCA 15.144, en el Tomo 930, Libro 163 y Folio 20.

- Elevación a Público del Documento

Durante 6 años el comprador no tuvo ningún problema con su propiedad. Hasta que el 14 de noviembre de 2003, decidió "Elevar a Público el Documento Privado de Compraventa". Según explicó José Díaz a LA VERDAD DE LANZAROTE, "decidí llevar a cabo este trámite, porque quería pagar los impuestos correspondientes como cualquier hijo de vecino".

El trámite fue legitimado por la misma Notaria que la vez anterior, Catalina Isabel Rosa Bonilla, con el número de Protocolo 3.683. En esta ocasión, la Caja Insular de Ahorros de Canarias estaba representada por **JULIO PEDRO ROMERO ORTEGA** (entonces Director de la entidad en Lanzarote), quién aseguró que "la finza descrita **SE ENCUENTRA LIBRE DE ARRENDATARIOS O DE CUALQUIER TIPO DE OCUPANTES**". José Díaz le había pagado a BANKIA 6.010,12 EUROS.

Por si fuera poco, el 11 de junio de 2008, el APODERADO de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, CARMELO SÁNCHEZ LÓPEZ, ante el Notario Juan Alfonso Cabello Cascajo, RATIFICÓ (con el número de registro 2.875) la "Elevación a Público del (anterior) Documento Privado de Compraventa".

- Puertos quiere recuperar "su" Dominio

El 21 de mayo de 2009 (R.E. nº 2.987), la Autoridad Portuaria de Las Palmas recibió un Oficio de la Demarcación de Costas de Canarias, en el que se informaba de la "existencia DE UNAS

EDIFICACIONES, ubicadas entre la central de Unelco y el mar, situadas en LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO, evidenciadas a partir de la realización de un vuelo sobre el Puerto de Arrecife". Dicho Oficio instaba a Puertos al "inicio de la RECUPERACIÓN POSESORIA y restitución del dominio público ocupado". Todo ello en base a la Orden del Ministerio de Fomento por la que se aprobaba el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Arrecife (PUEP), publicada en el B.O.E. de 24 de febrero de 2004.

A raíz de ese momento comenzó un largo rosario de "requerimientos" por parte de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, exigiendo a José Díaz que DESALOJASE su vivienda: en varias ocasiones, alegaron que "no localizaban" el domicilio de Díaz; incluso llegaron a imponerle hasta 3 multas por lo mismo; pero este vecino continuó su lucha administrativa e incluso acudió a la Fiscalía, consiguiendo que le DEVOLVIERAN EL DINERO.



Así fue hasta que el 20 de mayo de 2010, Puertos de Las Palmas incoó un Expediente de Recuperación Posesoria de Dominio Público Portuario "indebidamente ocupado" en la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife (Zona "Trasera de la DISA"). Y pese a tener la razón, todas las Alegaciones de José Díaz han sido rechazadas. De hecho, el 12 de abril de 2012, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas Autorizó "a la Autoridad Portuaria de Las Palmas para que proceda a la Ejecución Forzosa... permitiendo la entrada para el desalojo inmediato de la vivienda nº 3 de la trasera de la DISA, perteneciente a D. José Díaz Díaz".

